



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1233, 1234, 1222, 1223, 1224, 12225, 1226, 1227, 1228, 12229, 1230, 1231, 1232, 1233;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2016-1904780-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles JUANA AZURDUY 2956, MONROE 1094, CRAMER 3412, 11 DE SEPTIEMBRE 3364, QUESADA 3063, QUESADA 3098, CONGRESO 2665, CONDE 200 (PLAZA MAFALDA), JARAMILLO 2141, BLANCO ENCALADA 1274, LIDORO QUINTEROS 1072, ZUBERBULER 1822, AGUILAR 2819, PALPA 2304 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles JUANA AZURDUY 2956, MONROE 1094, CRAMER 3412, 11 DE SEPTIEMBRE 3364, QUESADA 3063, QUESADA 3098, CONGRESO 2665, CONDE 200 (PLAZA MAFALDA), JARAMILLO 2141, BLANCO ENCALADA 1274, LIDORO QUINTEROS 1072, ZUBERBULER 1822, AGUILAR 2819, PALPA 2304 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-1897965-COMUNA13, IF-2017-1898052-COMUNA13, IF-2017-1898052-COMUNA13, IF-2017-1898260-COMUNA13, IF-2017-1898484-COMUNA13, IF-2017-1899017-COMUNA13, IF-2017-1899099*-COMUNA13, IF-2017-1899350-COMUNA13, IF-2017-1900662-COMUNA13, IF-2017-1900743-COMUNA13, IF-2017-1900824-COMUNA13, IF-2017-1900922-COMUNA13, IF-2017-1901134-COMUNA13, IF-2017-1901210-COMUNA13 presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.01.16 09:07:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.01.16 09:07:25 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1242, 1241, 1240, 1243, 1236, 1239, 1245, 1238, 1237, 1246, 1235, 1247, 1244;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2016-2895914-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las RAMSAY Y MONROE (PASEO DE LAS AMERICAS), CLANCO ENCALADA 3118/20, CONESA 3118/20, MONROE Y HUSARES (PATIO DE LAS ESCULTURAS), RUIZ HUIDOBRO 2170, ARRIBEÑOS 2137, 3 DE FEBRERO 2433, SUCRE 1897, DELGADO 2100 (PLAZA GARICOITS), CUBA 2752, IBERA 1544, 3 DE FEBRERO 2914, BETBEDER 1451 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles RAMSAY Y MONROE (PASEO DE LAS AMERICAS), CLANCO ENCALADA 3118/20, CONESA 3118/20, MONROE Y HUSARES (PATIO DE LAS ESCULTURAS), RUIZ HUIDOBRO 2170, ARRIBEÑOS 2137, 3 DE FEBRERO 2433, SUCRE 1897, DELGADO 2100 (PLAZA GARICOITS), CUBA 2752, IBERA 1544, 3 DE FEBRERO 2914, BETBEDER 1451 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-2717664-COMUNA13, IF-2017-2717983-COMUNA13, IF-2017-2718076-COMUNA13, IF-2017-2718185-COMUNA13, IF-2017-2718241-COMUNA13, IF-2017-2718393-COMUNA13, IF-2017-2718393-COMUNA13, IF-2017-2718480-COMUNA13, IF-2017-2884133-COMUNA13, IF-2017-2718545-COMUNA13, IF-2017-2882185-COMUNA13, IF-2017-2882466-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.01.18 12:39:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.01.18 12:40:14 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1222, 1241, 1233, 1248, 1249;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2016-3663986-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las CRAMER 3421, BLANCO ENCALADA 3504, PALPA 2504, ZAPIOLA 1699 LA, 11 DE SEPTIEMBRE 3622 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles CRAMER 3421, BLANCO ENCALADA 3504, PALPA 2504, ZAPIOLA 1699 LA, 11 DE SEPTIEMBRE 3622 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-1898260-COMUNA13, IF-2017-2717983-COMUNA13, IF-2017-1901210-COMUNA13, IF-2017-3663183-COMUNA13, IF-2017-3663047-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad

de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.01.30 11:06:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.01.30 11:06:50 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1263, 1262, 1260, 1261, 1258, 1256, 1257, 1255, 1253, 1251, 1250, 1264;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2016-5874756-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las PALPA 2492, ROOSEVELT 2246, CRAMER 2270, LUIS MARIA CAMPOS 1550 LD1, ZAPIOLA 1714, ZABALA 3089, GUAYRA 1777, PLAZA MAFALDA (PALO BORRACHO 2), ARRIBEÑOS 2564, SUCRE 2648 LD, VIDAL 2088 L+1, MANUELA PEDRAZA 2250 Y 2256, PARQUE SAN BENITO (PTE. ILLIA Y LUGONES) de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles PALPA 2492, ROOSEVELT 2246, CRAMER 2270, LUIS MARIA CAMPOS 1550 LD1, ZAPIOLA 1714, ZABALA 3089, GUAYRA 1777, PLAZA MAFALDA (PALO BORRACHO 2), ARRIBEÑOS 2564, SUCRE 2648 LD, VIDAL 2088 L+1, MANUELA PEDRAZA 2250 Y 2256, PARQUE SAN BENITO (PTE. ILLIA Y LUGONES) las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-5691486-COMUNA13, IF-2017-5691585-COMUNA13, IF-2017-5691684-COMUNA13, IF-2017-5691794-COMUNA13, IF-2017-5691998-COMUNA13, IF-2017-5692083-COMUNA13, IF-2017-5692556-COMUNA13, IF-2017-5692604-COMUNA13, IF-2017-5692681-COMUNA13, IF-2017-5693849-COMUNA13, IF-2017-5694456-COMUNA13, IF-2017-5698835-COMUNA13, IF-2017-5868623-COMUNA13 presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.03.03 12:17:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.03.03 12:17:21 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1268, 1269, 1266, 1267, 1264, 1265;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2016-6575094-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las JOSE HERNANDEZ 1436, JURAMENTO 1435, TUNEZ 2584, ZAPIOLA 2645, JURAMENTO 1799, PLAZA OLMOS (ECHEVERRIA Y ZAPIOLA) de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles JOSE HERNANDEZ 1436, JURAMENTO 1435, TUNEZ 2584, ZAPIOLA 2645, JURAMENTO 1799, PLAZA OLMOS (ECHEVERRIA Y ZAPIOLA) las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-6432181-COMUNA13, IF-2017-6432364-COMUNA13, IF-2017-6572815-COMUNA13, IF-2017-6573156-COMUNA13, IF-2017-6573609-COMUNA13, IF-2017-6573793-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.03.14 10:20:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.03.14 10:20:45 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1274, 1273, 1272, 1270, 1271;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2016-6970120-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las VIRREY DEL PINO 2134, JOSE HERNANDEZ 2321, VIRREY OLAGUER Y FELIU 3433, JARAMILLO 2028, ECHEVERRIA 2357, de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles VIRREY DEL PINO 2134, JOSE HERNANDEZ 2321, VIRREY OLAGUER Y FELIU 3433, JARAMILLO 2028, ECHEVERRIA 2357, las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-6968842-COMUNA13, IF-2017-6969030-COMUNA13, IF-2017-6969162-COMUNA13, IF-2017-6969297-COMUNA13, IF-2017-6969946-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.03.17 10:36:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.03.17 10:36:59 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1247;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2016-7187091-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las MANUELA PEDRAZA 1544 LD-4 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles MANUELA PEDRAZA 1544 LD-4, las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-7185551-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.03.21 12:50:29 -03'00'
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.03.21 12:50:27 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1275;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2016-7325982-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las MANUEL UGARTE 2258/60 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles MANUEL UGARTE 2258/60, las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-7324283-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.03.22 12:56:42 -03'00'
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.03.22 12:57:00 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1276;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2016-7948437-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las BARRANCAS DE BELGRANO (LA PAMPA Y 11 DE SEPTIEMBRE / SOLADO JUEGOS) de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles BARRANCAS DE BELGRANO (LA PAMPA Y 11 DE SEPTIEMBRE / SOLADO JUEGOS), las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-7643524-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.03.31 13:01:57 APT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.03.31 13:02:14 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1279, 1277, 1278, 1283, 1282, 1281, 1280;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2016-7948437-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las ARIAS 2391 LA, AV. MELIAN 1801, ARRIBEÑOS 3021, ROOSEVELT 2665, NUÑEZ 2985 LA, CIUDAD DE LA PAZ 3078, NUÑEZ 2497 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles ARIAS 2391 LA, AV. MELIAN 1801, ARRIBEÑOS 3021, ROOSEVELT 2665, NUÑEZ 2985 LA, CIUDAD DE LA PAZ 3078, NUÑEZ 2497 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-8241791-COMUNA13, IF-2017-8242811-COMUNA13, IF-2017-8251110-COMUNA13, IF-2017-8251288-COMUNA13, IF-2017-8251728-COMUNA13, IF-20017-8252091-COMUNA13, IF-2017-8252358-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.04.05 11:37:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.05 11:37:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1286, 1288, 1287, 1285, 1284;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2016-9277668-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las MENDOZA 1520, NUÑEZ 2291 LA, 11 DE SEPTIEMBRE 2726, ZAPIOLA 897, ZAPIOLA 870 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles MENDOZA 1520, NUÑEZ 2291 LA, 11 DE SEPTIEMBRE 2726, ZAPIOLA 897, ZAPIOLA 870 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-9269813-COMUNA13, IF-2017-9270435-COMUNA13, IF-2017-9270812-COMUNA13, IF-2017-9270972-COMUNA13, IF-2017-9271072-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.04.21 11:40:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.21 11:40:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1303, 1295, 1296, 1304, 1300, 1302, 1301, 1299, 1298, 1293, 1292, 1291, 1290, 1289;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-11942904-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las MANUEL BELGRANO 2256-58, ESC. 11 DE 10 (CANTILO Y LA PAMPA S/N), 3 DE FEBRERO 3721, ROOSEVELT 2279, 3 DE FEBRERO 4142, HUSARES 2123, DELGADO 1040, RAMSAY 1910 LA-2, ENRIQUE MARTINEZ 691, AV. CONGRESO 2942, AV. ALVAREZ THOMAS 349, PLAZOLETA LUCIO DEMARE, JURAMENTO 2020, MIÑONES 1843 LA de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles MANUEL BELGRANO 2256-58, ESC. 11 DE 10 (CANTILO Y LA PAMPA S/N), 3 DE FEBRERO 3721, ROOSEVELT 2279, 3 DE FEBRERO 4142, HUSARES 2123, DELGADO 1040, RAMSAY 1910 LA-2, ENRIQUE MARTINEZ 691, AV. CONGRESO 2942, AV. ALVAREZ THOMAS 349, PLAZOLETA LUCIO DEMARE, JURAMENTO 2020, MIÑONES 1843 LA, las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-11934286-COMUNA13, IF-2017-10831497-COMUNA13, IF-2017-10831021-COMUNA13, IF-2017-11934492-COMUNA13, IF-2017-11934728-COMUNA13, IF-2017-11934849-COMUNA13, IF-2017-11935073-COMUNA13, IF-2017-11936254-COMUNA13, IF-2017-11936460-COMUNA13, IF-2017-11938087-COMUNA13, IF-2017-11938593-COMUNA13, IF-2017-11940427-COMUNA13, IF-2017-11940569-COMUNA13, IF-2017-11940736-COMUNA13 presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.05.26 13:42:32 APT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.26 13:42:42 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1305;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-12553128-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las CIUDAD DE LA PAZ 2370 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles CIUDAD DE LA PAZ 2370, las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-12538878-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.06.02 11:52:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.02 11:50:28 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1306, 1307, 1308, 1309, 1310;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-14611044-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las CIUDAD DE LA PAZ 2370 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles ZAPIOLA 2486, COMODORO RIVADAVIA 1685 LA, AZURDUY 2770, ZAPATA 493, VUELTA OBLIGADO 2273, las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-14604069-COMUNA13, IF-2017-14604212-COMUNA13, IF-2017-14604212-COMUNA13, IF-2017-14604657-COMUNA13, IF-2016-14606171-COMUNA13 presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.06.23 10:51:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.23 10:49:14 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1311, 1312, 1313;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-15030927-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las ARCOS 2741, VEDIA 2330, RUIZ HUIDOBRO 2174/70 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles ARCOS 2741, VEDIA 2330, RUIZ HUIDOBRO 2174/70 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-15029978-COMUNA13, IF-2017-15030013-COMUNA13, IF-2017-15030026-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.06.29 10:16:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.29 10:16:32 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1314, 1315, 1316;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-15248227-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las RUIZ HUIDOBRO 1951, AV. CABILDO 2261, ZAPIOLA 440 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles RUIZ HUIDOBRO 1951, AV. CABILDO 2261, ZAPIOLA 440 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-15247744-COMUNA13, IF-2017-15247912-COMUNA13, IF-2017-15248022-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.07.03 09:24:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.03 09:24:26 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1317, 1318;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-15679713-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las VIRREY LORETO 3050, RAFAEL HERNANDEZ 2700 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles VIRREY LORETO 3050, RAFAEL HERNANDEZ 2700 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-15679458-COMUNA13, IF-2017-15679418-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.07.07 15:29:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.07 15:22:15 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1319;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-15835520-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las MENDOZA 3580 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles MENDOZA 3580 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-15833385-COMUNA13 presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.07.10 12:20:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.10 12:14:04 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1332, 1331, 1330, 1329, 1327, 1328;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-16978050-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las CESPEDES 2998, ARCOS 1433 (FRENTE), GRECIA 4752, MATIENZO (PLAZA DE LOS COLEGIALES), CUBA 3880, CIUDAD DE LA PAZ 3461 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles CESPEDES 2998, ARCOS 1433 (FRENTE), GRECIA 4752, MATIENZO (PLAZA DE LOS COLEGIALES), CUBA 3880, CIUDAD DE LA PAZ 3461 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-17610782-COMUNA13, IF-2017-17610782-COMUNA13, IF-2017-17611592-COMUNA13, IF-2017-17611705-COMUNA13, IF-2017-17611864-COMUNA13, IF-2017-17612347-COMUNA13 presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.08.08 10:00:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.08.08 10:02:04 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1325;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-16978050-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las LA PAMPA 3327 LA+3 2700 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles LA PAMPA 3327 LA+3 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-16977398-COMUNA13 presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.08.08 10:03:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.08.08 09:59:35 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1320, 1322, 1321, 1323;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-16976240-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las WASHINGTON 1821, CRAMER 2331, SUPERI 2262, MANUELA PEDRAZA 2630, VIDAL 2860 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles WASHINGTON 1821, CRAMER 2331, SUPERI 2262, MANUELA PEDRAZA 2630, VIDAL 2860 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-16973034-COMUNA13, IF-2017-16973179-COMUNA13, IF-2017-16973342-COMUNA13, IF-2017-16973448-COMUNA13, IF-2017-16973945-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.08.08 10:04:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.08.08 09:56:51 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1333;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-18005665-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las RAMALLO 2004 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles RAMALLO 2004 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-18005046-COMUNA13 presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.08.08 11:50:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.08.08 11:46:09 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1336, 1334, 1335;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-18209148-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las MONTAÑESES 2549/51, 11 DE SEPTIEMBRE 4416, CERRILLOS 1976 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles MONTAÑESES 2549/51, 11 DE SEPTIEMBRE 4416, CERRILLOS 1976 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-18206288-COMUNA13, IF-2017-18206375-COMUNA13, IF-2017-18206669-COMUNA13 presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.08.10 10:04:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.08.10 09:58:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolada

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1337, 1338;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-18309221-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las VUELTA DE OBLIGADO 4870, PALPA 2511 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles VUELTA DE OBLIGADO 4870, PALPA 2511 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-18309067-COMUNA13, IF-2017-18309134-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.08.11 08:28:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.08.11 08:24:11 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1340;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-20262744-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las QUESADA 2710 LD-1 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles QUESADA 2710LD-1 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-18309067-COMUNA13, IF-2017-18309134-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.09.05 08:59:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.05 08:58:45 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1341

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-20556084-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las Av. Cabildo 3053 LA+3 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles Av. Cabildo 3053 LA+2 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-20555340-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.09.07 13:40:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.07 13:39:09 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1342, 1343, 1344, 1345;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-20882774-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las VIDAL 3393, 11 DE SEPTIEMBRE 3687, IBERA 1290 LA, MANUELA PEDRAZA 2457 de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles VIDAL 3393, 11 DE SEPTIEMBRE 3687, IBERA 1290 LA, MANUELA PEDRAZA 2457 las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-20730983-COMUNA13, IF-2017-20731028-COMUNA13, IF-2017-20753746-COMUNA13, IF-2017-20754491-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.09.12 11:54:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.12 11:53:03 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1344;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-20920874-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las IBERA 1690 LD de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles IBERA 1690 LD las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-20753746-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.09.13 09:43:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.13 08:41:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extraccion Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1351, 1350, 1384, 1347, 1349, 1346;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-25341239-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las **WASHINGTON 1868, WASHINGTON 1821 LD+, MENDOZA 1348, TEODORO GARCIA 2902 LD-2, MENDOZA 1729-31, ARIAS 2040**, de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles **WASHINGTON 1868, WASHINGTON 1821 LD+, MENDOZA 1348, TEODORO GARCIA 2902 LD-2, MENDOZA 1729-31, ARIAS 2040**, las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-24381711-COMUNA13, IF-2017-24381914-COMUNA13, IF-201724381985-COMUNA13, IF-2017-24382212-COMUNA13, IF-2017-24382285-COMUNA13, IF-2017-24382419-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.11.02 11:54:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.11.02 11:53:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado Plaza Noruega

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N°1352;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-29003304-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las **PLAZA NORUEGA** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **PLAZA NORUEGA**, las planillas de inspección presentadas en Anexo N° IF-2017-28938854-COMUNA13, presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.12.13 08:26:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.12.13 08:25:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Extracción Arbolado Plaza Noruega

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el acta de inspección N° 1354;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley N° 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota N° NO-2017-30307102- COMUNA13, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Mendoza entre Ciudad de la Paz y Amenábar (Plaza Noruega).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N°13
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de la extracción del ejemplar ubicado en Mendoza entre Ciudad de la Paz y Amenábar (Plaza Noruega), conforme la planilla de inspección presentada en Anexo N° IF-2017-29465270-COMUNA13, que a todos sus efectos forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2017.12.29 10:20:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.12.29 10:19:54 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1376, 1387, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1389, 1391, 1390, 1368, 1369, 1370, 1372, 1373, 1374, 1375, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1388;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante notas N° NO-2017-29003304-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **GRECIA 3394, DELGADO 1077 LA+2, CESPEDDES 2998 LD+1, CESPEDDES 2998 LD-3, CESPEDDES 2998 LD-2, JURAMENTO 2693 LA, MENDOZA 1729/31, MENDOZA 1853, QUESADA 2696, WASHINGTON 1868, WASHINGTON 1821 LA-1, VUELTA DE OBLIGADO 1720 LA+1, 3 DE FEBRERO 2419, ARRIBEÑOS 3007 LA, CRAMER 1702, TEODORO GARCIA 3399, RUIZ HUIDOBRO 2323, QUESADA 2596 LD-1, SUPERI 1367, 3 DE FEBRERO 2964, DRAGONES 2350, MAURE 3383, ARTILLEROS 2386, UGARTE 2173, TEODORO GARCIA 2902 LD-2, CIUDAD DE LA PAZ 1034, PAROISSIEN 2310, AGUILAR 2845 LA, ARRIBEÑOS 2690, WASHINGTON 2313/17, BESARES 2081, BESARES 2087, SUCRE 3099, CAZADORES 2476, MONROE 1970, TEODORO GARCIA 2885/89, PALPA 2581 LA+1**, de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA N°13**

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles **GRECIA 3394, DELGADO 1077 LA+2, CESPEDDES 2998 LD+1, CESPEDDES 2998 LD-3, CESPEDDES 2998 LD-2, JURAMENTO 2693 LA, MENDOZA 1729/31, MENDOZA 1853, QUESADA 2696, WASHINGTON 1868, WASHINGTON 1821 LA-1, VUELTA DE OBLIGADO 1720 LA+1, 3 DE FEBRERO 2419, ARRIBEÑOS 3007 LA, CRAMER 1702, TEODORO GARCIA 3399, RUIZ HUIDOBRO 2323, QUESADA 2596 LD-1, SUPERI 1367, 3 DE FEBRERO 2964, DRAGONES 2350, MAURE 3383, ARTILLEROS 2386, UGARTE 2173, TEODORO GARCIA 2902 LD-2, CIUDAD DE LA PAZ 1034, PAROISSIEN 2310, AGUILAR 2845 LA, ARRIBEÑOS 2690, WASHINGTON 2313/17, BESARES 2081, BESARES 2087, SUCRE 3099, CAZADORES 2476, MONROE 1970, TEODORO GARCIA 2885/89, PALPA 2581 LA+1**, las planillas de inspección presentadas en Anexo IF-2017-29657590-COMUNA13, IF-2017-29658494-COMUNA13, IF-2017-29670301-COMUNA13, IF-2017-29670642-COMUNA13, IF-2017-29670824-COMUNA13, IF-2017-

29671093-COMUNA13, IF-2017-29671490-COMUNA13, IF-2017-29671716-COMUNA13, IF-2017-29672052-COMUNA13, IF-2017-29673918-COMUNA13, IF-2017-29674098-COMUNA13, IF-2017-29674348-COMUNA13, IF-2017-29674540-COMUNA13, IF-2017-29675043-COMUNA13, IF-2017-29675783-COMUNA13, IF-2017-29676100-COMUNA13, IF-2017-30035665-COMUNA13, IF-2017-30036003-COMUNA13, IF-2017-30036217-COMUNA13, IF-2017-30036370-COMUNA, IF-2017-30037351-COMUNA13, IF-2017-30037477-COMUNA13, IF-2017-30037640-COMUNA13, IF-2017-30037786-COMUNA13, IF-2017-30037909-COMUNA13, IF-2017-30038034-COMUNA13, IF-2017-30030054-COMUNA13, IF-2017-30050297-COMUNA13, IF-2017-30050789-COMUNA13, IF-2017-30050943-COMUNA13, IF-2017-30050943-COMUNA13, IF-2017-30051275-COMUNA13, IF-2017-30051916-COMUNA13, IF-2017-30052186-COMUNA13, IF-2017-30052564-COMUNA13, IF-2017-30052801-COMUNA13, IF-2017-30053159-COMUNA13 presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-